




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

JUNTA DE GOBIERNO		
Unidad Tramitadora: ACTAS - IEA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 3608/2022	📄 ACT16I11H	19-08-2022
 6E6P4S4Q6C0Y6H6O1CHR		

ACTA Nº 32
AÑO 2022

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2022

FECHA: 18 de agosto de 2022.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:05 horas.

TERMINACION: 10:20 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
 - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).*
 - D. Ismael Fernández Cuervo. (PSOE).**
 - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).*
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejales (Podemos).*
- ➔ **NO ASISTE:** D^a M^a del Mar Menéndez Iglesias. Concejales (IU).
- ➔ **SECRETARIA:** D^a Paz González González. Secretaria General*.
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 31 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 11-08-2022.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 11 de agosto de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUTURA Y VIVIENDA**

1º) **EXPTE. 3194/2021.- D^a ACF Y D.SRG: SEGREGACIÓN PARCELA, ACEPTACIÓN CESIÓN E INSCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE CESIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 16 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. – En fecha 14/07/2022 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en LA VALLINA, SAN MARTÍN DE LASPRA, polígono 9 parcela 261, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 3194/2021.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D^a **ACF** con DNI ***3497** y D^o **SRG** con DNI ***9418**, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE:

*D^a **ACF** con DNI ***3497** y D^o **SRG** con DNI ***9418**, en su propio nombre, y representación y como propietarios de la parcela **261** del polígono **9** del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número **3194/2021**.*

*Los comparecientes, aseguran que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes, **ANTECEDENTES:***

***PRIMERO.** – Con fecha **14/07/2022**, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono **9**, Parcela **261** del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente **3194/2021**.*

***SEGUNDO.** - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:*

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

***TERCERO.** – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presenta acta de cesiones.*

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - D^a **ACF** con DNI *****3497**** y D^o **SRG** con DNI *****9418****, son propietarios y titulares registrales de la finca registral siguiente:

Finca Registral **51271**
Polígono **9** Parcela **261**
Referencia Catastral: **33016A009002610000GQ**

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente **3194/2021** es:
"Superficie de cesión: 81,82 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

- NORTE.- Limita con la parcela 233 del polígono 9, en una línea de 1,00m; y con viario público en curva de 44,32m.
- ESTE.- Limita con viario público en curva en 68,30m.
- SUR.- Limita con viario público en una línea curva de 12,32m, con la parcela catastral 233 del polígono 9 en una línea de 1,56m y con la parcela 261 del polígono 9 de la que se segrega en una línea curva de 44,92m.
- OESTE.- Limita con la parcela catastral 233 del polígono 9 en una línea de 1,56m, con la 261 del polígono 9 de la que se segrega en una línea curva de 66,17m y con la 233 del polígono 9 en una línea de 1,00m.

En base a lo expuesto, D^a **ACF** con DNI *****3497**** y D^o **SRG** con DNI *****9418****, **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D^a **ACF** con DNI *****3497**** y D^o **SRG** con DNI *****9418****, prestan su **CONSENTIMIENTO** para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D^a **ACF** con DNI *****3497**** y D^o **SRG** con DNI *****9418****.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

CUARTO. - La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 51271
Polígono 9 Parcela 261
Referencia Catastral: 33016A009002610000GQ

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente **3194/2021** es:

"Superficie de cesión: 81,82 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

- *NORTE.- Limita con la parcela 233 del polígono 9, en una línea de 1,00m; y con viario público en curva de 44,32m.*
- *ESTE.- Limita con viario público en curva en 68,30m.*
- *SUR.- Limita con viario público en una línea curva de 12,32m, con la parcela catastral 233 del polígono 9 en una línea de 1,56m y con la parcela 261 del polígono 9 de la que se segrega en una línea curva de 44,92m.*
- *OESTE.- Limita con la parcela catastral 233 del polígono 9 en una línea de 1,56m, con la 261 del polígono 9 de la que se segrega en una línea curva de 66,17m y con la 233 del polígono 9 en una línea de 1,00m.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).

Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 51271
Polígono 9 Parcela 261
Referencia Catastral: 33016A009002610000GQ

La siguiente superficie: **Cabida: 81,82 m².**

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 12/08/2022 realizada por D^a **ACF** con DNI ****3497** y D^o **SRG** con DNI ****9418**, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral **51271**

Polígono **9** Parcela **261**

Referencia Catastral: **33016A009002610000GQ**

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente **3194/2021** es:

"Superficie de cesión: 81,82 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

- **NORTE.**- Limita con la parcela 233 del polígono 9, en una línea de 1,00m; y con viario público en curva de 44,32m.
- **ESTE.**- Limita con viario público en curva en 68,30m.
- **SUR.**- Limita con viario público en una línea curva de 12,32m, con la parcela catastral 233 del polígono 9 en una línea de 1,56m y con la parcela 261 del polígono 9 de la que se segrega en una línea curva de 44,92m.
- **OESTE.**- Limita con la parcela catastral 233 del polígono 9 en una línea de 1,56m, con la 261 del polígono 9 de la que se segrega en una línea curva de 66,17m y con la 233 del polígono 9 en una línea de 1,00m.

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D^a **ACF** con DNI ****3497** y D^o **SRG** con DNI ****9418**, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 16 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) **EXpte. 3194/2021.- D. SRG: L.O. CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA VALLINA, SAN MARTÍN DE LASPRA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 16 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 03-08-2021, y registro de entrada número 8459, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D ^a SRG		
Domicilio	CALLE EZCURDIA 20, BAJO		
Población	GIJON	C.P.:	33202
NIF/ CIF	****9418**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	LA VALLINA	Nº	Planta	
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA	C.P.	33457	

Referencia Catastral	Parcela	33016A0090026100 00GQ	Pol.	9	Parcela	261
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007774
BI(*)	198.427,05 EUROS.				

*) Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de: PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	JOSÉ PIS FERNÁNDEZ / MARIO CARRERA OVIEDO	Fecha	JULIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	2 AGOSTO 2021
Ref. Visado	3471/2021(2)		
P.E.M.	198.427,05 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 8.514 de 1-09-2021.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	JOSÉ PIS FERNÁNDEZ MARIO CARRERA OVIEDO	Fecha	Marzo 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	28 marzo 2022
Ref. Visado	3471/2021(4)		
P.E.M.	198.427,05 €		
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO y EJECUCIÓN presentado según R.E. 3.412 de 29-03-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	JOSÉ PIS FERNÁNDEZ MARIO CARRERA OVIEDO	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	DIECIOCHO (18) MESES		

Dirección de obra	JOSÉ PIS FERNÁNDEZ MARIO CARRERA OVIEDO	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	MIGUEL ANGEL RUS CARRETERO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:
 - TÉCNICO**, emitido con fecha 14/07/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
 - JURÍDICO**, emitido con fecha 16/08/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
 - OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**
 - Autorización de AESA con fecha de registro de entrada 03/08/2022.
- En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 12/08/2022 realizada por D^a AN***



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

con DNI *** y Dº SE*** con DNI ***, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente:
 Finca Registral: 51271.
 Polígono 9 Parcela 261.
 Referencia Catastral: 33016A009002610000GQ

Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª SRG		
Domicilio	CALLE EZCURDIA 20, BAJO		
Población	GIJON	C.P.: 33202	
NIF/ CIF	***9418**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	LA VALLINA	Nº	Planta	
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA		C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela	33016A009002610000 GQ	Pol. 9	Parcela 261
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE			
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	JOSÉ PIS FERNÁNDEZ / MARIO CARRERA OVIEDO	Fecha	JULIO 2021
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	2 AGOSTO 2021
Visado	C.O.A.A.		
Ref. Visado	3471/2021(2)		
P.E.M.	198.427,05 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 8.514 de 1-09-2021.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	JOSÉ PIS FERNÁNDEZ MARIO CARRERA OVIEDO	Fecha	Marzo 2022
------------	--	-------	------------

Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	28 marzo 2022
Ref. Visado	3471/2021(4)		
P.E.M.	198.427,05 €		
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO y EJECUCIÓN presentado según R.E. 3.412 de 29-03-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	JOSÉ PIS FERNÁNDEZ MARIO CARRERA OVIEDO	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	DIECIOCHO (18) MESES		
Dirección de obra	JOSÉ PIS FERNÁNDEZ MARIO CARRERA OVIEDO	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	MIGUEL ANGEL RUS CARRETERO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DIECIOCHO (18) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 198.427,05 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.3	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
-------------	-------------------------	----------	--------------	--	------------------

Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente **Acta de Replanteo y Comienzo de Obra**. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente **comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

11.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Resto de vías.	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		

La presente licencia **SI comprende la realización de cierre de finca** según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado.

El nuevo cierre de la finca en la zona limítrofe al vial (red municipal) deberá retirarse **en carreteras de 3º Nivel en Núcleo Rural, 4.00 m. al eje o 1'00 m al borde de la calzada**, según indica el Art. 367 del PGOU (mod. CUOTA). Ningún cierre a vía pública **tendrá curvas con un radio menor de 6 m**. Los retiros se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden.

El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m**.
- En Núcleo Rural, los cierres **no deberán presentar saltos o banqueros**, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.
- Podrán autorizarse muros de fábrica de una altura máxima de 1,50 m -en piedra cuajada u hormigón fundido sin revestir- en cierres que realicen funciones de muros de contención de tierras o de protección en zonas inundables.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
------------	------------------------------	--------------------	--	------------------

La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con **espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de**

mampostería. Conforme a lo establecido en el art.355 PGO.

Vista la documentación presentada revestimientos de fachada según PRESUPUESTO Y MEDICIONES, se describe:

*m² REVESTIMIENTO EXTERIOR DE FACHADA PIEDRA NATURAL > 10cm
Revestimiento en paramento vertical, hasta 3 m de altura, con fábrica de mampostería de espesor superior a 10cm, pegadas al paramento soporte con adhesivo cementoso mejorado, C2 TE. Incluso preparación previa del paramento soporte, formación de cajas, cortes, remates de cantos, realización de encuentros con otros materiales, juntas, crucetas de PVC y piezas especiales.*

La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

16.	COMPROMISOS URBANIZACION	DE	Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad se servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela.</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 18 de mayo de 2022, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p> <p><i>SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO Para entronque a la red de abastecimiento municipal se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.</i></p> <p><i>TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO A02 EMPLAZAMIENTO, se señala la dirección de salida de las redes de saneamiento.</i></p> <p><i>RED DE SANEAMIENTO de fecales El plano carece de indicación la arqueta existente en el interior de la parcela e indicado en el punto PRIMERO del presente informe. Procedería la comprobación de lo indicado. En el documento PLANO 02 EMPLAZAMIENTO no se indican los diámetros a emplear en las acometidas propuestas para la red de saneamiento.</i></p> <p><i>En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES en su Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)"</i></p> <p><i>Para entronque a la red de saneamiento de fecales municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA,S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.</i></p> <p><i>RED DE SANEAMIENTO de pluviales</i></p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y esorrentía**. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar irá al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.

- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, (900D).

Las expuestas en la citado Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 9, parcela 261	Castrillón	78,60	6,00	84,60
2	Grúa torre	Polígono 9, parcela 261	Castrillón	78,60	8,50	87,10

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la vivienda unifamiliar y la instalación de la grúa torre.

CONDICIONADO A

•No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda y para la grúa torre, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la instalación de la grúa torre.

•Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 198.427,05 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	198.427,05 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	198.427,05 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 16 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 2553/2017.- PROYECTO DE ACTUACIÓN PB-PP2 “EL VALLÍN” Y SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS SG1-SG-3: DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 16 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

“ANTECEDENTES:

En el expediente 639/2006 consta Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 30 de julio de 2015 de aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial “El Vallín” (PB-PP2). (B.O.P.A. nº 242 de 19 de octubre de 2015).

Posteriormente, se procede a dar apertura al expediente 2553/2017, en el que, en fechas 30 de julio de 2020, Registro de Entrada 7.525 de y 3 de agosto de 2020, Registro de Entrada 7.582, se presenta por Dña. María Antonia Alba Carballo, Proyecto de Actuación PB-PP2 “EL VALLÍN” Y SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS SG1 – SG3, fechado de julio 2020 y redactado por los arquitectos Fernando María Auz Iglesia (colegiado COAM 10894) y Ignacio Javier Sancho Rojo (colegiado COAM 11960).

Consta en el expediente Resolución de Alcaldía 2430/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación PB-PP2 “EL VALLÍN” Y SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS SG1 – SG3, fechado de julio 2020 y redactado por los arquitectos Fernando María Auz Iglesia (colegiado COAM 10894) y Ignacio Javier Sancho Rojo (colegiado COAM 11960) presentado en fecha 3 de agosto de 2020, Registro de Entrada 7.582, junto con los dos Anexos presentados en fecha 29 de octubre de 2020, Registros de Entrada 10.961, relativos a los titulares registrales y catastrales de las parcelas afectadas y la valoración de las servidumbres y derechos personales afectados, respectivamente.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como en un diario de los de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, dando apertura a un plazo de información pública de un mes, para realizar las alegaciones que se estimen oportunas.

TERCERO. - Notificar individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, según las titularidades identificadas en el Anexo al informe de la Técnico de Gestión y Disciplina Urbanística de fecha 15 de septiembre de 2021 (obtenidos del Registro de la Propiedad y en el Catastro) otorgándoles un plazo de audiencia que coincidirá en el tiempo con el trámite de información pública, durante el cual podrán presentar las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación al Proyecto.

CUARTO. – Solicitar del Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés la anotación preventiva de inicio del expediente respecto a las fincas señaladas.”

Dicho acuerdo fue publicado en el BOPA número 201 de 19 de octubre de 2021, así como en el periódico La Nueva España de fecha 2 de octubre de 2021.

Igualmente, fue notificado a los interesados en las siguientes fechas:

PROPIETARIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
ALPNO	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
MCLPNO	06/10/2021
JMRT	25/02/2022
JRT	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
RVN	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
IMC	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
PRM	05/10/2021
MECC	13/10/2021
MSCF	06/10/2021
RRG	04/10/2021
JRG	04/10/2021
JFGI	13/10/2021
MLVF	08/10/2021
JBIG	13/10/2021
OÁI	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
JLV	04/10/2021
MLV	04/10/2021
Herederos de MSF	13/10/2021
FMN	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
JRG	05/10/2021
Herederos de FRR	05/10/2021
AGG	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
CCP	05/10/2021
ACR	13/10/2021
CRG	04/10/2021
JSG	13/10/2021
FBG	13/10/2021
LCS	13/10/2021
MIAG	13/10/2021
MARV	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
ESG	05/10/2021
MLGV	13/10/2021
MMC	05/10/2021
AMF	13/10/2021
MCGA	13/10/2021
MCCF	06/10/2021
MCRG	13/10/2021
JJMG	13/10/2021
AMM	13/10/2021
JMMF	13/10/2021
RFA	13/10/2021
EAFF	13/10/2021
FMV	14/10/2021
JMAB	13/10/2021
MRAC	05/10/2021
RAAS	13/10/2021
MTAZ	06/10/2021
ARC	18/10/2021
AAB	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FRG	05/10/2021
JLGL	06/10/2021
MAAC	20/10/2021
MDG	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
MJRC	06/10/2021
MAC	11/01/2022
JJSA	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
PMC	13/10/2021
ARG	13/10/2021
JEOG	13/10/2021
DRC	14/10/2021
NLGL	13/10/2021
MGO	13/10/2021
MRT	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
JGC	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
APS	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
GLPNO	06/10/2021
RDRT	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
ASS	13/10/2021
FSP	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
Banco Sabadell S.A.	06/10/2021
Banco Popular Español S.A.	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
Banco Herrero S.A.	05/10/2021
Construcciones Carrio S.A.	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
Promociones y Construcciones Castrillón S.A.	08/10/2021
Gestión de Inmuebles, Viviendas y Patrimonio III S.A.	06/10/2021
Aliseda Real Estate S.A.U.	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
VAM	08/10/2021
AAT	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
AAG	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
BAG	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
EJAG	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
Residencial Vegasol S.L.	18/10/2021
Asurges S.L.	06/10/2021
Landmark Iberia S.L. Sociedad Unipersonal	07/10/2021
Banco Fomento S.A.	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
MJCG	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
Caja Rural de Asturias	05/10/2021
EGA	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
MGM	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
Herederos de	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021

VGA	
RHB	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
NMG	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
FVG	04/10/2021
JBGG	Notificación infructuosa publicada en el BOE de fecha 21/12/2021
FGB	14/10/2021
FGV	05/10/2021

En este plazo fueron presentadas las siguientes alegaciones:

INTERESADO	R.E. Y FECHA	MOTIVACIÓN
CRG	R.E. 10.858 de 08/10/2021	Solicitud de información sobre parcela
Banco Sabadell S.A.	R.E. 10.993 de 14/10/2021	Solicitud de acceso al expediente
Gestión de Inmuebles, Viviendas y Patrimonio III S.A.	R.E. 11.060 de 18/10/2021	Solicitud de acceso al expediente
MLGL	R.E. 12.111 de 12/11/2021	Solicitan la exclusión de la parcela 354 del polígono 21 del ámbito del plan, modificando la ordenación prevista, al constituir domicilio habitual de los alegantes y sus hijos menores y considerar que existe terreno adyacente a la parcela, suficiente, para que el vial diseñado no transcurra justamente por el centro de la construcción y la parcela. De forma subsidiaria solicitan que, de construirse el vial, se respete la edificación y vivienda habitual de los alegantes, adecuando su trazado de forma que no perjudique a la parcela y se añada el terreno al este hasta conformar una nueva parcela de al menos 667 m ² .
IMC	R.E. 13.798 de 17/12/2021	Solicitud de reenvío de notificación a nueva dirección

En fecha 20 de enero de 2022 se emite informe por la arquitecta municipal en relación a las alegaciones formuladas con contenido técnico por María Luisa García Lombardía en fecha 12 de noviembre de 2021:

"8.2. Análisis de las alegaciones.

El Proyecto de Actuación es el instrumento de gestión urbanística que regula básicamente los compromisos relativos a la urbanización de los propietarios que asumen el papel de urbanizador, las relaciones de éstos con la Administración urbanística actuante y las condiciones estatutarias de incorporación a la Junta, sus órganos de gobierno y administración y el régimen de su funcionamiento.

La ordenación detallada del polígono al que se refiere la actuación, se establece en el Texto refundido del Plan Parcial "El Vallín" y Sistemas Generales adscritos SG1-SG3, aprobado definitivamente mediante ACUERDO de Pleno de fecha 30 de julio de 2015.

Conforme establece el artículo 265 PGOU, cuando se redacten los planes parciales, las edificaciones existentes en el suelo urbanizable podrán segregarse de la actuación a desarrollar, manteniendo un régimen equivalente al de vivienda unifamiliar aislada y adquiriendo la condición de suelo urbano una vez aprobado el Plan Parcial que los excluya. El Plan Parcial vigente incorpora las edificaciones a la actuación al considerarlas necesarias en el marco de la conveniencia general y la necesidad de obtener una ordenación coherente.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por tanto, no procede estimar las alegaciones formuladas en relación con la ordenación, zonificación y trazado del sistema general viario previsto en el Plan Parcial al no ser objeto del alcance las regulaciones que contiene el Proyecto de Actuación.

En relación con los derechos efectivos que les correspondan como propietarios de suelo en el polígono, se determinarán en el correspondiente Proyecto de Compensación, ya que el Proyecto de Actuación no incluye determinaciones completas sobre la reparcelación.

(...)

SENTIDO DEL INFORME:

*En base a lo expuesto, se propone desestimar las alegaciones formuladas mediante registro 12.085 el día 11 de noviembre de 2021, por MLGL, con DNI ***27.63**, y ÁRG, con DNI ***08.33** y reiteradas mediante Registro 12.111 el día 12 de noviembre de 2021, por MLGL, con DNI ***27.63** por referirse a determinaciones que no son objeto del contenido del Proyecto de Actuación aprobado inicialmente.*

De igual forma, se propone desestimar el recurso de reposición formulado, al sostenerse en motivaciones que no se ajustan a la legislación actualmente vigente en materia de evaluación de impacto ambiental y urbanismo.

Todo ello sin perjuicio del análisis jurídico que corresponda sobre las alegaciones y el recurso formulados.

En consecuencia, con lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista técnico no se precisa realizar modificación alguna sobre el Proyecto de Actuación con carácter previo a su aprobación por motivo de las alegaciones o escritos presentados.

No obstante, deben subsanarse los errores materiales identificados en la documentación con carácter previo a su aprobación definitiva, que ya fueron recogidos en la Resolución de Alcaldía de 24 de septiembre de 2021 y que reproducen nuevamente a continuación:

De la comprobación exhaustiva de los parámetros contenidos en el Proyecto de Actuación, se desprenden los siguientes errores materiales:

Ámbito PP2

Polígono 21 Parcela 2000

Se identifica como lavadero municipal y se le asigna una superficie de 235 m². Sin embargo, según datos catastrales, el lavadero municipal corresponde con la referencia F02401000TP52H0001WR y cuenta con una superficie de ocupación de 35 m². Los 335 m² coinciden exactamente con los correspondientes a las viviendas adosadas al muro de piedra del suelo urbanizable Palacio del Villar que no son considerados en el sumatorio recogido en los documentos de planeamiento y gestión. Se interpreta, por tanto, que se trata de un error que pretende compensar ese incremento de superficie. Eliminado la superficie asignada a la parcela 5000 el cómputo total de superficie del PP2 se mantiene en 160.430,35 m².

Polígono 21 Parcela 276

Hay un error de transcripción en la superficie correspondiente a M, RD, JM y JRT. Donde dice 3.554,28 m², debe decir 5.554,28 m². El error no se traslada al total.

Ámbito SG3

Polígono 17 Parcela 4

Se incorporan 313,78 m² correspondientes a la parcela 4 del polígono 17, lo que supone un incremento de superficie en el SG3 respecto a los datos contenidos en el Plan Parcial, haciendo un total de 29.601,47 m².

Toda la documentación que integra el Proyecto de Actuación debe revisarse a efectos de que exista una coherencia interna en todos los documentos, recordando que conforme se establece en la propia memoria del Proyecto de Actuación y en el propio Plan Parcial, el ámbito quedaría superficialmente formado por los terrenos incluidos en la delimitación del PP2, SG1 y SG3 a los que se añaden se añaden 3.173,06 m² correspondientes a un camino rural y la ocupación en planta de las edificaciones existentes adyacentes al muro del Palacio del Villar, suponiendo un total de 206.035,88 m².

La documentación se adaptará lo dispuesto en la Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el Sistema de Información Territorial del Principado de Asturias.

En particular, los documentos de texto se presentarán en dos formatos abiertos: editable (.odt) y no modificable (.pdf) con una resolución mínima de 600 puntos por pulgada. Los documentos contendrán índices que se generarán de forma automática a partir de sus diversos epígrafes, al objeto de servir de base para su transformación en documentos htm explotables en entornos web.

Se emite el presente informe a los efectos oportunos y sometido a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho”.

Mediante registro de entrada número 6.665 de 9 de mayo de 2022 se incorpora al expediente ejemplar completo de Proyecto de Actuación con fecha mayo de 2022, en el que se corrigen errores materiales puestos de manifiesto en la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2021 de aprobación inicial del documento.

En fecha 23 de junio de 2022 se emite informe técnico en relación a la documentación presentada, en el siguiente sentido:

“En base a lo expuesto, se emite informe FAVORABLE previo a la aprobación definitiva del documento de “PROYECTO DE ACTUACION PB-PP2 “EL VALLIN” Y SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS SG1 – SG3” (nº reg. 6.665 de 9 de junio de 2022).

La aprobación definitiva del Proyecto de Actuación conlleva la aprobación de los Estatutos y bases de la Junta de Compensación. Cualquier alteración en sus previsiones precisará su previa modificación, siguiéndose el mismo procedimiento que para la aprobación del Proyecto de Actuación.

Asimismo, una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva, todos los terrenos del ámbito de la actuación quedan vinculados a la misma. Los propietarios, tanto públicos como privados, que sean titulares de bienes incluidos en dicho ámbito o de los derechos de aprovechamiento que deban hacerse efectivos en él, se constituirán en Junta de Compensación, debiendo manifestar expresamente su intención de incorporarse a la misma. La Junta de Compensación debe constituirse antes de dos meses desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación conforme a lo establecido en el artículo 435 ROTU.

Del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación se dará traslado al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias para la práctica de los asientos que procedan y el depósito de los estatutos de la Junta de Compensación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 ROTU, serán objeto de inscripción en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias los acuerdos de aprobación y un ejemplar completo de los instrumentos gestión urbanística que se adopten en el ámbito del Principado de Asturias y los acuerdos aprobatorios de la constitución y los estatutos de las sociedades urbanísticas, consorcios y entidades urbanísticas colaboradoras.”



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. PROYECTOS DE ACTUACIÓN

La regulación de los Proyectos de actuación se encuentra en los artículos 171 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como 420 y siguientes del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

Los Proyectos de Actuación se definen como *"el instrumento de gestión urbanística que regula básicamente los compromisos relativos a la urbanización de los propietarios que asumen el papel de urbanizador, las relaciones de éstos con la Administración urbanística actuante y las condiciones estatutarias de incorporación a la Junta, sus órganos de gobierno y administración y el régimen de su funcionamiento"*.

2. REQUISITOS

Uno de los requisitos que deben cumplir en todo caso los proyectos de actuación será estar suscrito por un conjunto de propietarios que representen más del 50% del suelo incluido en el polígono o unidad de actuación. Así lo dispone el artículo 426 del ROTU:

"1. El Proyecto de Actuación deberá estar suscrito por un conjunto de propietarios que representen más del cincuenta por ciento del suelo incluido en el polígono o unidad de actuación. Para el cómputo de dicha mayoría se tendrán en cuenta las superficies de suelo exterior al polígono o unidad de actuación cuyos propietarios deban hacer efectivo su derecho en ésta (art. 172.3 TROTU), ponderadas, en su caso, en virtud del coeficiente de homogeneización previsto en el art. 174.5. Las Administraciones públicas en su eventual condición de titulares de bienes patrimoniales o demaniales incluidos en el ámbito de actuación, podrán también suscribir el Proyecto de Actuación."

En este sentido, según la documentación presentada por Dña. MAAC describe *"la superficie de las fincas que se suscriben a dicho Proyecto arrojan una superficie de 116.861,38 m² equivalente al 57,75% de promoventes sobre el ámbito"*.

Para acreditar la afirmación, acompañan al documento firmas de los propietarios promoventes, así como nota simple informativa acreditativa de la titularidad de cada una de las parcelas, así como de su superficie. Igualmente se incorpora Acta de la Junta extraordinaria de los propietarios promoventes de 23 de julio de 2020 y poderes notariales en los casos de firma mediante representante.

No obstante, cabe destacar que tras el análisis de las citadas firmas no puede tenerse en cuenta:

- Finca Registral número 1.828, a nombre de D. JEOG, por no ser una firma original. La finca mide según medición topográfica del Proyecto 2.684 m²
- Finca Registral número 40.581, a nombre de D. JBGG y Dña. MCGÁ, por no ser firmas originales. La finca mide según medición topográfica del Proyecto 2.088 m²
- Finca Registral 23.442, firmada por Dña. AAB y D. JAB, por no constar la nota simple registral acreditativa de la propiedad. La finca mide según medición topográfica del Proyecto 561,50 m²
- Finca Registral 19.389, firmada por Dña. AAB y D. JAB, por no constar la nota simple registral acreditativa de la propiedad. La finca mide según medición topográfica del Proyecto 892 m².
- Finca Registral 40.583, firmada por Dña. MCGA, por no ser una firma original. La finca mide según medición topográfica del Proyecto 1.337,25 m².

Así pues, deberán excluirse del cómputo realizado por los promoventes 2.684+2.088+561,5+892+1.337 m².

Respecto a las parcelas que no vienen acreditadas por el total de la propiedad, sino por un porcentaje únicamente en el caso de ser varios propietarios, el artículo 429.c) del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Asturias, dispone:

"2.^a Los cotitulares de una finca o derecho actuarán cada uno en representación de la proporción de la que sean propietarios en consonancia con lo señalado en el artículo 360".

En este sentido, el artículo 360 refiere:

"1. Cuando la normativa urbanística requiera, para una determinada actuación, que estén de acuerdo los propietarios que representen un determinado porcentaje de la superficie de un polígono, Unidad de Actuación u otro ámbito espacial, y alguna de las fincas incluidas en el mismo pertenezcan pro indiviso a varias personas, se entenderá que la cuota indivisa de la superficie de esa finca que corresponda a los comuneros que se hayan manifestado a favor de la actuación proyectada, queda incluida en el grupo de los terrenos cuyos propietarios son favorables a la actuación, sin necesidad de que todos los comuneros estén de acuerdo ni de que haya una mayoría de comuneros o de cuotas favorables al mismo".

En relación al cómputo de las superficies, pues en el Proyecto de Actuación contrastan superficies registrales, catastrales y mediciones topográficas, el apartado 2 de este mismo artículo dispone:

"2. Cuando existan discrepancias entre lo señalado en los instrumentos de la ordenación y la gestión urbanística y la superficie real de los terrenos, a los efectos de cómputo de superficies, se tendrá en cuenta la existente en la realidad física, mediante su levantamiento en plano topográfico".

Por lo cual, en caso de discrepancia, la medición a tener en cuenta será la medición topográfica realizada, entendida como la superficie real de los terrenos.

Una vez realizadas estas consideraciones, se entiende que el Proyecto de Actuación **cumple** el requisito imprescindible de venir suscrito por más de un 50% de los propietarios de la superficie del ámbito.

Respecto a la participación de las administraciones públicas en el Proyecto de Actuación que cuenten con propiedades dentro del ámbito podrán, igualmente, suscribir el mismo. Así lo dispone el artículo 426 del Reglamento:

"Las Administraciones públicas en su eventual condición de titulares de bienes patrimoniales o demaniales incluidos en el ámbito de actuación, podrán también suscribir el Proyecto de Actuación".

Así pues, se solicitó **al Departamento Municipal de Patrimonio** información sobre la posible afección a parcelas de titularidad municipal por el citado Proyecto y, en caso de considerar la suscripción del Proyecto de Actuación, se realizará conjuntamente con la aprobación inicial del mismo, en su caso.

En fecha 23 de octubre de 2020 se emite informe por la Técnico de Patrimonio indicando:

"PRIMERO. - En el vigente Inventario y Registro de Bienes de esta Corporación, en el Epígrafe 1º - Viales, Plazas, Parques o Zonas Verdes, con número de asiento CN0001 consta el bien que se describe a continuación.

DENOMINACIÓN: CN. VILLAR-LA LLENADA- CRUZ DE LAS VALLINAS

DATOS GENERALES:

Longitud: 1050 m Anchura: 3,5 m

Principio del Vial: LAS MURIAS

Término del Vial: CN. DE LAS ESCUELAS DE LAS CHAVOLAS A EL MURO

SEGUNDO. - En relación del resto de parcelas afectadas por el proyecto de actuación, no se encuentra ninguna recogida en el Inventario Municipal de Bienes, si bien en el Catastro aparecen dos edificaciones existentes en la parcela 5000 del polígono 21 a nombre del Ayuntamiento de Castrillón".



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Respecto al contenido del Proyecto de Actuación, el artículo 427 del ROTU dispone:

"1. En el Proyecto de Actuación deberán establecerse las reglas básicas de funcionamiento de la entidad que asuma la gestión, que recibirá la denominación de Junta de Compensación, así como, si es necesario, los criterios que se vayan a seguir en el desarrollo de la actuación. También podrá presentarse las bases de un Proyecto de Compensación completo, o los acuerdos que hayan alcanzado ya para la reparcelación. Deberá fijarse, en todo caso, un plazo para la presentación del Proyecto de Compensación, si no se ha presentado en ese momento (art. 172.4 TROTU).

2. A tal fin, el Proyecto de Actuación contendrá las siguientes determinaciones:

- a) Determinaciones generales.*
- b) Estatutos de la Junta de Compensación.*
- c) Bases de actuación.*
- d) Determinaciones sobre la reparcelación.*
- e) Determinaciones sobre la urbanización".*

Dichas determinaciones se concretan en los artículos siguientes de la misma normativa. Así el artículo 428 comienza refiriéndose a las "determinaciones generales" que incluirán:

"a) Identificación del ámbito de actuación, que deberá coincidir con un polígono o Unidad de Actuación completos, sin perjuicio de los ajustes previstos en el Plan General de Ordenación que no supongan modificación de éste.

b) Información registral y catastral de las fincas incluidas en el ámbito de la actuación. Para ello, se podrá solicitar la colaboración de la Administración actuante.

c) Relación de los propietarios de las fincas incluidas en el ámbito de la actuación, según las titularidades y domicilios que, a efectos de notificaciones, consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro. Si la finca está inscrita en el Registro de la Propiedad debe entenderse como titular al registral. Para la determinación de titularidades y la resolución de las cuestiones sobre capacidad y representación de quienes carezcan de capacidad de obrar o tengan limitada su facultad de disponer, son de aplicación las normas establecidas al respecto en la legislación estatal sobre expropiación forzosa.

d) Planos de identificación y localización del polígono o unidad de actuación.

e) Importe y modo de constitución de la garantía de urbanización.

f) Costes de urbanización previstos en el proyecto de urbanización o, en su ausencia, una estimación de los mismos".

La documentación presentada en fecha 29 de octubre de 2020, recoge un Anexo denominado "RELACIÓN DE PROPIETARIOS QUE INTEGRAN EL ÁMBITO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DENTRO DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN DELIMITADO POR LA UNIDAD PB-PP2 EL VALLIN" dando cumplimiento al requerimiento realizado respecto al cumplimiento a los apartados b) y c) del artículo anteriormente transcrito. Igualmente, dicha relación de propietarios se presenta acompañada de las certificaciones registrales y catastrales requeridas.

Por ello, el contenido del Proyecto de Actuación junto con el Anexo presentado en fecha 29 de octubre de 2020, **cumple** lo estipulado en la normativa.

En relación al resto de los requisitos, se considera que la identificación del ámbito es correcta y coincidente con el Plan Parcial "El Vallín" aprobado en fecha 30 de julio de 2015, se establece la constitución de garantía de urbanización en base al artículo 378.3 del ROTU:

"3. La garantía de urbanización debe constituirse con arreglo a las siguientes reglas:

a) Cuando se trate de urbanizaciones de iniciativa particular:

1º. Se garantizará el seis por ciento de los costes de urbanización previstos en el instrumento que establezca la ordenación detallada del ámbito, cuando éste sea de

iniciativa particular, antes de un mes desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del planeamiento urbanístico, quedando condicionada la publicación del mismo a la constitución de la citada garantía.

- 2º. *Se garantizará la diferencia hasta alcanzar el total de los costes de urbanización antes de un mes desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación”.*

También se considera correcta la estimación de los costes, que cumple lo establecido en el Plan Parcial aprobado.

Respecto a los estatutos de la Junta de Compensación, indicar en función del artículo 429:

“Los Proyectos de Actuación habrán de incluir una propuesta de estatutos de la Junta de Compensación con el siguiente contenido mínimo:

- a) *Datos generales de la entidad: nombre, domicilio, identificación del polígono o unidad de actuación, objeto y fines.*
- b) *Condiciones de incorporación, que no podrán ser más gravosas para unos propietarios que para otros, con independencia de su condición de fundador. Potestativamente, se señalarán las condiciones para la incorporación de personas que aporten financiación o empresas urbanizadoras que asuman la ejecución total o parcial de las obras de urbanización si expresamente se previera la posibilidad de su participación.*
- c) *Condiciones de representación, que deben de respetar las siguientes reglas:*
 - 1º. *Tanto los propietarios como las demás personas que se incorporen a la entidad y, en su caso, la Administración urbanística actuante, podrán ser representados por una persona física.*
 - 2º. *Los cotitulares de una finca o derecho actuarán cada uno en representación de la proporción de la que sean propietarios en consonancia con lo señalado en el artículo 360*
 - 3º. *Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.*
 - 4º. *Las empresas urbanizadoras que se incorporen a la Junta estarán representadas por una sola persona.*
- d) *Órganos de gobierno y administración, forma de designarlos y facultades de cada uno de ellos; régimen de convocatorias, constitución y adopción de acuerdos, quórum mínimo y forma de computarse los votos, con expresión de los casos en que sean proporcionales al derecho o interés económico de cada miembro y aquellos otros en que el voto sea individualizado.*
- e) *Recursos legalmente procedentes contra los acuerdos que se adopten.*
- f) *Medios económicos y reglas para la recaudación de las cuotas que con carácter ordinario o extraordinario pudieran acordarse.*
- g) *Normas sobre disolución y liquidación de la entidad.*
- h) *Otros derechos y obligaciones de los miembros de la entidad”.*

Respecto a los estatutos, **cumplen** todos los apartados indicados en el citado artículo. Cabría destacar, respecto al apartado 9, la incorporación tardía de propietarios, el artículo 438.3 del ROTU que dispone:

“3. No obstante lo anterior, cuando así se contemple en el Proyecto de Actuación podrán incorporarse propietarios en cualquier momento antes del levantamiento del acta de ocupación y pago o depósito de la valoración, y siempre que contribuyan al costeamiento de los gastos de urbanización hasta ese momento generados, con los intereses y recargos que procedan. El pago de las cantidades adeudadas producirá la cancelación inmediata del procedimiento de expropiación”.

Así, el límite para la incorporación tardía de propietarios será en todo caso el momento del levantamiento del acta de ocupación y pago o depósito de la valoración y siempre que contribuyan al costeamiento de los gastos de urbanización hasta ese momento generados, con los intereses y recargos que procedan, en todo caso.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Igualmente destacar la ausencia de regulación de las condiciones de representación, siguiendo las reglas indicadas en el artículo.

No obstante, aunque no se encuentre incluido en el Proyecto de Actuación se entenderán de aplicación los citados preceptos del ROTU.

Respecto a las bases de actuación, el artículo 430 dispone:

"Los Proyectos de Actuación habrán de incluir bases de actuación referidas, entre otros, a los siguientes extremos:

- a) Criterios para valorar las fincas aportadas, los derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de ellas, así como de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deberán derruirse o demolerse. Dichos criterios serán los dispuestos en la normativa estatal de régimen de suelo y valoraciones cuando no haya acuerdo entre los propietarios.*
- b) Criterios para la valoración de las aportaciones de empresas urbanizadoras.*
- c) Los supuestos de incumplimiento de las obligaciones por parte de los miembros de la entidad que den lugar a la expropiación de sus bienes y derechos.*
- d) Las reglas para valorar los inmuebles que se construyan cuando la entidad esté facultada para edificar y los criterios para la fijación del precio de venta a terceros.*
- e) Forma y plazos en que los propietarios de terrenos o titulares de otros derechos han de realizar aportaciones a la entidad.*
- f) Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.*
- g) Criterios para la valoración de las parcelas resultantes de la parcelación, en función del aprovechamiento del polígono o unidad de actuación.*
- h) Criterios para la adjudicación de las parcelas resultantes de la parcelación.*
- i) Criterios para la determinación de las compensaciones e indemnizaciones que resulten de la reparcelación.*
- j) Forma de exacción de las cuotas de conservación hasta la recepción de las obras por parte de la Administración actuante que las reciba.*
- k) Reglas para, en su caso, transformar la Junta de Compensación en Entidad Urbanística de Conservación de la urbanización".*

Respecto a las Bases de Actuación el apartado 7 de la documentación aportada recoge todos referencias del artículo anterior, por lo tanto, **cumple**. Respecto a los criterios de valoración de las servidumbres prediales y derechos personales constituidos, cuestión ausente en las Bases de Actuación presentadas, se añade un Anexo en fecha 29 de octubre de 2020, subsanando la citada deficiencia.

Respecto a la presentación del Proyecto de Actuación, el Proyecto de Actuación indica *"Dicho Proyecto (de Compensación) será presentado en el plazo de 6 meses siguientes a la constitución de la Junta de Compensación, (...)"*. Se entiende que este apartado **cumple** el artículo 431 del ROTU:

"El Proyecto de Actuación incorporará el plazo para presentar un Proyecto de Compensación completo, si no se ha presentado junto con el Proyecto de Actuación".

Respecto a las determinaciones sobre la urbanización, en el artículo 432 se indica:

"Cuando, previa o simultáneamente, no se hubiese redactado y tramitado un proyecto de urbanización, los Proyectos de Actuación deberán incluir las bases para la urbanización del ámbito de la actuación, que deben comprender, al menos:

- a) El plazo para que la Junta de Compensación elabore un proyecto de urbanización completo.*
- b) Determinaciones que se consideren adecuadas para la correcta ejecución de la urbanización, incluso señalando las características técnicas mínimas que deben recogerse en los Proyectos de Urbanización que se redacten.*
- c) Criterios y procedimiento para contratar la ejecución de las obras en urbanización y, en su caso, las de edificación.*
- d) Momento en que pudiera edificarse sobre solares resultantes, sin perjuicio de la solicitud de licencia al Ayuntamiento en cuyo territorio se efectúe la actuación".*

El plazo indicado para la presentación del Proyecto de Urbanización es de seis meses desde la constitución de la Junta de Compensación. Igualmente, se recogen el resto de las especificaciones indicadas. Se entiende que **cumplen**.

3. TRAMITACIÓN

En el artículo 433 del ROTU se encuentra regulado el procedimiento a seguir para la tramitación de los Proyectos de Actuación, para lo cual será necesario remitirse a la tramitación de los Estudios de Detalle, con especialidades:

- a) *“Aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación, la Administración urbanística actuante lo publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y lo notificará individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, según las titularidades que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, otorgándoles un plazo de audiencia que coincidirá en el tiempo con el trámite de información pública, durante el cual podrán presentar las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación al Proyecto. El período de información pública será de un mes. Se considerarán propietarios afectados tanto los de los terrenos incluidos en el ámbito de gestión como los de suelo exterior que deban hacer efectivo su derecho dentro de dicho ámbito.*
- b) *Finalizado dicho plazo la Administración actuante debe resolver sobre la aprobación del Proyecto de Actuación tal como fue presentado o con las modificaciones que procedan, o denegar motivadamente su aprobación. Este acuerdo deberá ser igualmente notificado a todos los propietarios afectados y a quienes hubieran comparecido en el expediente y en el mismo podrá designar un representante en el órgano rector de la Junta.*

En este sentido, se propone el nombramiento de D. Laureano López Rivas, Concejal de Urbanismo, como representante en el órgano rector de la Junta.

La competencia para la aprobación definitiva de los Proyectos de Actuación corresponderá a la Alcaldía en base al artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al no estar esta competencia expresamente atribuida al Pleno:

“j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”.

No obstante, mediante Resolución de Alcaldía de 24 de junio de 2019, se acordó:

“Segundo. —Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y proyectos de urbanización que no sean competencia del Pleno Corporativo de conformidad con las disposiciones legales vigentes”.

En función del artículo 434 de la misma norma, la aprobación de los Proyecto Actuación supondrá que cualquier alteración en sus previsiones precisará su previa modificación, siguiéndose el mismo procedimiento que para la aprobación del Proyecto de Actuación, así dispone:

“1. La aprobación definitiva del Proyecto de Actuación conlleva la aprobación de los estatutos y bases de la Junta de Compensación. Cualquier alteración en sus previsiones precisará su previa modificación, siguiéndose el mismo procedimiento que para la aprobación del Proyecto de Actuación.

2. Asimismo, una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva, todos los terrenos del ámbito de la actuación quedan vinculados a la misma. Los propietarios, tanto públicos como privados, que sean titulares de bienes incluidos en dicho ámbito o de los derechos de aprovechamiento que deban hacerse efectivos en él, se constituirán en Junta de Compensación, debiendo manifestar expresamente su intención de incorporarse a la misma”.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Indicar, por otro lado, la necesidad de constituir la Junta de Compensación en un plazo de 2 meses desde la notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, tal y como dispone el artículo 435.2 del ROTU.

4. PROPIEDADES MUNICIPALES

En función de los informes emitidos desde el departamento de Patrimonio municipal en fechas 23 de octubre de 2020 y 17 de diciembre de 2020, en el área comprendida por el PB-PP2 y GG1 – SG3, constan en el inventario de bienes como propiedades municipales:

- "PRIMERO. - En el vigente Inventario y Registro de Bienes de esta Corporación, en el Epígrafe 1º - Viales, Plazas, Parques o Zonas Verdes, con número de asiento CN0001 consta el bien que se describe a continuación.

DENOMINACIÓN: CN. VILLAR-LA LLENADA- CRUZ DE LAS VALLINAS

DATOS GENERALES:

Longitud: 1050 m Anchura: 3,5 m

Principio del Vial: LAS MURIAS

Término del Vial: CN. DE LAS ESCUELAS DE LAS CHAVOLAS A EL MURO".

- "POLIGONO 19 PARCELAS 33 Y 11.033. PARCELA 1.250,00m2"

- DENOMINACIÓN.: CN. DE SALINAS A CAMPIELLO

DATOS GENERALES:

Longitud: 1800 Anchura: 3,5

Principio del Vial: SALINAS

Termino del Vial: CL. PALACIO VALDES"

5. ALEGACIONES

En base al informe técnico de fecha 20 de enero de 2022, transcrito en los antecedentes, en relación a las alegaciones formuladas por María Luisa García Lombardía en fecha 12 de noviembre de 2021, se propone admitir a trámite y desestimar las mismas, procediendo a la aprobación definitiva del documento.

6. EFECTOS DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA

El artículo 434 del ROTU establece como efectos de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación:

"1. La aprobación definitiva del Proyecto de Actuación conlleva la aprobación de los estatutos y bases de la Junta de Compensación. Cualquier alteración en sus previsiones precisará su previa modificación, siguiéndose el mismo procedimiento que para la aprobación del Proyecto de Actuación.

2. Asimismo, una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva, todos los terrenos del ámbito de la actuación quedan vinculados a la misma. Los propietarios, tanto públicos como privados, que sean titulares de bienes incluidos en dicho ámbito o de los derechos de aprovechamiento que deban hacerse efectivos en él, se constituirán en Junta de Compensación, debiendo manifestar expresamente su intención de incorporarse a la misma."

Así pues, con la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación **quedarán aprobados los estatutos y las bases de la Junta de Compensación**. Una vez publicado el acuerdo, todos los terrenos del ámbito quedarán vinculados al mismo.

SE PROPONE:

PRIMERO. - Admitir a trámite y desestimar las alegaciones formuladas por MLGL en fecha 12 de noviembre de 2021, durante el plazo de información pública.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación PB-PP2 "EL VALLÍN" Y SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS SG1 – SG3, fechado de julio 2020 y redactado por los arquitectos

Fernando María Auz Iglesia (colegiado COAM 10894) y Ignacio Javier Sancho Rojo (colegiado COAM 11960) en su versión presentada mediante Registro de Entrada número 6.665 de 9 de junio de 2022.

La Junta de Compensación debe constituirse antes de dos meses desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como en un diario de los de mayor difusión en la Comunidad Autónoma.

Notificar individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, según las titularidades que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

CUARTO. - Suscribir el el Proyecto de Actuación PB-PP2 "EL VALLÍN" Y SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS SG1 - SG3, fechado de julio 2020 y redactado por los arquitectos Fernando María Auz Iglesia (colegiado COAM 10894) y Ignacio Javier Sancho Rojo (colegiado COAM 11960) en su versión presentada mediante Registro de Entrada número 6.665 de 9 de junio de 2022.

QUINTO. - Nombrar a D. Laureano López Rivas, Concejal de Urbanismo, como representante en el órgano rector de la Junta.

SEXTO. - Solicitar del Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés la anotación preventiva de inicio del expediente respecto a las fincas señaladas.

Dar traslado al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias para la práctica de los asientos que procedan y el depósito de los estatutos de la Junta de Compensación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 16 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

1º) EXPTE. 11/2022.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 11 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 11/2022, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
1795/2	551	EBAM	***2330**	Definitivo	Doctor Carreño, 8 - 1ºD - SALINAS-
706/2	505	IRG	***9462**	Definitivo	Balagares, 23 A - CORVERA DE ASTURIAS-

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO:

Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 11 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 10/2022.- SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 12 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio/
2525/1	PPR	***6298**	FAVORABLE	DEFINITIVO	Juan sin Tierra, 54-PIEDRASBLANCAS -
1125/2	ADDV	****0681*	FAVORABLE	DEFINITIVO	Doctor Carreño, 10- 4º C -SALINAS-
...//...	MPGS	***0559**	FAVORABLE	DEFINITIVO	Luis Hauzeur, 13 -SALINAS-
...//...	MCRP	***8302**	FAVORABLE	DEFINITIVO	La Libertad, 25- 5º Iz -PIEDRASBLANCAS-
1169/2	DVM	***7739**	FAVORABLE	Provisional hasta: 31/01/2025	El Llordal, 66-SAN MIGUEL DE QUILOÑO

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:

- a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a las siguientes solicitantes, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, por los motivos de no presentar graves problemas de movilidad que les dificulten o impidan el uso de transporte público (Informe de fecha 04/08/2022):

Expte.	TITULARES	DNI	Domicilio/
687/2	JPGR	***5609**	Antonio Machado, 5 -4ºB - RAICES NUEVO -
2280/2	JMDC	***1708**	Piñole, 24- 7ºA - SALINAS-
...//...	EYR	***1154**	El Puerto,12 - SANTA MARIA DEL MAR-

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 12 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 12/2022.- SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 12 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. Municipal nº 12/2022 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio, **SE PROPONE:**

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	% SOBRE PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
0379/UTS2A	SPA	EXENCIÓN	67

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 12 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

2.3. ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Uº) EXPTE. 837/2017.- COMITÉ DE HERMANAMIENTOS DE CASTRILLÓN: CONCESIÓN SUBVENCIÓN EJERCICIO 2022.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Educación y Cultura, de fecha 16 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el escrito presentado por el COMITÉ DE HERMANAMIENTO DE CASTRILLÓN, con CIF nº V-33527862, por el que solicita el otorgamiento de la subvención correspondiente al ejercicio 2022.

Visto que con fecha 14 de julio de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó declarar justificada la subvención concedida al Comité de Hermanamiento de Castrillón en el ejercicio 2019.

Visto que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), así como el artículo 15.a) de la Ordenanza General de Subvenciones Municipales (OGSM), establecen la posibilidad de la concesión directa y sin convocatoria pública de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto General del Ayuntamiento de Castrillón en los términos recogidos en los convenios o en la resolución de concesión.

Visto que consta en el expediente que la entidad beneficiaria de la subvención se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Visto el informe de Intervención, de fecha 2 de agosto de 2022, en el que se señala la existencia de un saldo de crédito disponible de 7.000 € (siete mil euros) en el presupuesto del ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 0602 327 48907, R.C. 220220008787 de 02/08/2022, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al COMITÉ DE HERMANAMIENTO DE CASTRILLÓN, con CIF V-33527862, una subvención por importe de 7.000 € (siete mil euros), correspondiente al año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 0602 327 48907, R.C. 220220008787 de 02/08/2022.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ordenanza General de Subvenciones del



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ayuntamiento de Castrillón y en el Capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En cualquier caso, deberán presentarse facturas originales de gasto o sus fotocopias compulsadas, justificadas en su pago, antes del 31 de Diciembre de 2022, en las cuales deberá figurar en todo caso el NIF del proveedor y subvencionado, concepto, importe, fecha y número de factura.

Si el pago fuese en metálico, en la factura deberá figurar "pagada" y con la firma y la fecha correspondiente. Si el pago se efectuase de otra forma se adjuntará a la factura el justificante bancario correspondiente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como a los Servicios Económicos Municipales, a los efectos oportunos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Educación y Cultura, de fecha 16 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

FOD I) EXPTE. 3015/2022.- PARADA MOTOS CLÁSICAS 2022: AUTORIZACIÓN.

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 17 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada electrónico número 2.985 de la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Castrillón (Castricom) con C.I.F.: G 74129537, solicitando autorización para la realización de una parada de motos clásicas el próximo día 20 de agosto de 2022, de 09:00 a 11:30 horas en la Plaza de Europa de Piedrasblancas, con motivo de la "Ruta de Motos Clásicas" a su paso por Castrillón.

Teniendo en cuenta el informe de la Policía Local de fecha 8 de julio de 2022, donde se exige a la organización una serie de condicionantes para la realización de la exhibición de los vehículos en la parada en la Plaza de Europa de Piedrasblancas.

En vista del informe de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 17 de julio de 2022, ya que los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón figuran en poder del Ayuntamiento (expediente 859/2022, Convenio Castricom).

Reseñando su interés público por su valor lúdico.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Castrillón (Castricom) con C.I.F.: G 74129537, la realización de una parada de motos clásicas, el próximo día 20 de agosto de 2022, de 09:00 a 11:30 horas en la Plaza de Europa de Piedrasblancas, con motivo de la "Ruta de Motos Clásicas" a su paso por Castrillón.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Cada vehículo estará provisto con el seguro de responsabilidad civil correspondiente.
- Los participantes cumplirán, en las vías públicas, con lo establecido en la normativa de tráfico aplicable a los conductores y respecto a los vehículos autorizados.
- Deberán señalizar y balizar convenientemente y de forma efectiva, la zona por la que circulen y estacionen los vehículos de forma que se protejan los peatones. Para ello, se delimitará un espacio entre el Ayuntamiento y la Plaza de Europa, concretamente en el tramo de carretera que va desde la Avda. de Galicia a la C/ Gijón.
- La organización deberá responsabilizarse de los daños que se ocasionasen en las zonas públicas ocupadas por el evento y, al finalizar el mismo, debe quedar en buenas condiciones de limpieza.
- No se permitirá la emisión de ruido por cualquier medio o instrumentos musicales o cualquier otro artefacto que produzca molestias a los usuarios y vecinos, y siempre que se superen los niveles máximos permitidos por ruidos, vibraciones u otras formas de energía.
- La zona a ocupar y su entorno deberá mantenerse en buen estado de limpieza durante la celebración del evento y tras su finalización.
- Seguirán en todo momento las instrucciones que pudieran realizar las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- Cumplirán con el horario solicitado.

TERCERO. – Declarar esta actividad de interés público por su valor lúdico.

CUARTO. - Notificar este Acuerdo a Castricom, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno, al Servicio de Patrimonio y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 17 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

FOD II) EXPTE. 3379/2022.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS LOCALES EN NÚCLEOS, ENTIDADES SINGULARES Y ENTIDADES COLECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL AÑO 2022: APROBACIÓN BASES REGULADORAS.

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 17 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las Bases de Convocatoria de Subvención para la realización de Fiestas Locales en núcleos, entidades singulares y entidades colectivas del Ayuntamiento de Castrillón para el año 2022.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 12 de agosto de 2022, fiscalizando las Bases de Convocatoria y adjuntando la retención de crédito correspondiente, se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar las Bases de Convocatoria de Subvenciones para la realización de Fiestas Locales en núcleos, entidades singulares y entidades colectivas del Ayuntamiento de Castrillón para el año 2022, cuyo literal es el siguiente:

//Artículo 1. Bases reguladoras. –

Los bases reguladores por las que se rige la presente convocatoria, se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el B.O.P.A. de 20 de febrero de 2006.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 0303 338 48909 "Subvención Festejos" del Presupuesto General de 2022, siendo su importe total máximo de 50.000 €, a distribuir de la forma prevista en el artículo 9 de la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3. Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones. -

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe máximo de la misma en base al artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley General de Subvenciones), a entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación en el Concejo de Castrillón, para la organización de fiestas locales en núcleos, entidades singulares y entidades colectivas durante el año 2022.

La finalidad de esta Convocatoria es:

- La promoción y atracción de visitantes y turistas al Concejo de Castrillón.
- Subvencionar a determinados entes jurídicos para la realización de fiestas locales, para que se desarrollen actividades de este tipo en cualquier lugar del concejo, ya que es imposible que el Ayuntamiento pueda ejecutarlas en todos los núcleos.
- Dinamizar el concejo.
- Fomentar la realización de actividades en las entidades jurídicas del concejo en materia de festejos.
- Fomentar la participación de los ciudadanos del concejo de Castrillón en actividades que redunden en beneficio de todos y animarlos para que se sientan partícipes en el desarrollo sostenible del municipio mediante la presentación de proyectos de calidad, singulares e innovadores.

Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. -

A) Requisitos.

1.- Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria para fiestas locales, las Comisiones de Fiestas, Sociedades de Festejos y Asociaciones de Vecinos.

En el caso de no existir una Comisión de Fiestas, una Sociedad de Festejos o una Asociación de Vecinos que se haga cargo de una fiesta local, se dará cabida a otras entidades, todas ellas sin ánimo de lucro, que tengan dentro de los fines de sus Estatutos la posibilidad de hacer fiestas.

2.- Cualquiera de las entidades nombradas en los dos apartados anteriores, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.
- c) Carecer de ánimo de lucro y que, en los fines de sus Estatutos en el caso de no ser Comisión o Sociedad de Festejos, conste la posibilidad de hacer fiestas.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a La Hacienda Pública, La Seguridad Social, El Principado de Asturias y El Ayuntamiento de Castrillón.
- e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudiesen haber obtenido a la fecha marcada en cada convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios las entidades de derecho público, las universidades, los colegios profesionales y aquellas otras de análoga naturaleza.

4.- Las fiestas, no podrán tener una duración inferior a dos días, debiendo ser consecutivos.

5.- Ninguna entidad podrá recibir más de una subvención con respecto a esta Convocatoria.

6.- Si se presentasen dos o más solicitudes para la realización de la misma fiesta local, se subvencionará a la entidad que programe más actuaciones musicales para la fiesta, siempre y cuando esas actuaciones conlleven equipos de sonido, es decir, solo se subvencionará a una de ellas.

7.- La Fiesta tiene que estar autorizada por el Ayuntamiento de Castrillón para solicitar la subvención.

B) Forma de acreditarlos.

1.- Fotocopia compulsada u original de los Estatutos de las entidades. (1).

2.- Justificante de estar inscritas como entidades jurídicas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Castrillón. (2).

3.- Justificante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. (3)

4.- Documento donde se acredite que han justificado en tiempo y forma, posibles subvenciones que hubiesen obtenido y de su situación tributaria en relación con el Ayuntamiento. (4).

5.- Acreditación de autorización de la fiesta (5).

(1), (2), (3), (4) y (5). En el caso de estar esta documentación en poder del Ayuntamiento de Castrillón, las entidades solicitantes lo harán constar en el escrito de solicitud de la subvención y no tendrán que aportar la documentación requerida.

Artículo 5. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición. -

1.- Memoria de funcionamiento (explicativa) del festejo para el cual se solicita la subvención

2.- No podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Aquellos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.
- Proyectos de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado en la misma convocatoria por federaciones o agrupaciones de asociaciones en que estén integradas.
- Los que sean subvencionados por otras concejalías del ayuntamiento de Castrillón.
- Proyectos de asociaciones que solamente se organicen para los socios

En el caso de obtener otra subvención de las concejalías municipales para la fiesta, deberá renunciar expresamente a la subvención de otras concejalías, o se le retirará la subvención concedida por la concejalía de festejos.

Así mismo, las entidades que organicen fiestas locales y hayan recibido subvención de La Concejalía de Festejos, no podrán solicitar subvenciones a otras concejalías por actividades programadas dentro de las fechas de las fiestas y que formen parte del programa festivo.

3.- La concesión de subvención a los programas de cada entidad no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

4.- El mismo programa no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de Castrillón.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

5.- El material municipal solicitado se concederá teniendo en cuenta el número de entrada en el registro municipal de la solicitud, dando preferencia a aquella entidad que lo solicite en primer lugar, siempre y cuando entregue toda la documentación que le exige el consistorio; y, el Ayuntamiento, no compensará de ninguna forma a la entidad que no haya podido acceder al material municipal solicitado por esa causa.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal o Concejala que ostente la Delegación de Festejos y las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, realizándose de oficio cuantas actuaciones fueran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

Los servicios municipales que gestionen el procedimiento de subvención, emitirán el oportuno informe en el que evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas Bases.

Antes de la resolución del procedimiento deberá incluirse en el expediente, informe en el que se evaluarán las solicitudes e informe del órgano instructor donde ratifique que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos expuestos en esta Convocatoria.

La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, correrá a cargo del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, formado por La Alcaldía o Concejal/a en quien delegue, el cual, ejercerá la presidencia del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales el titular de la Concejalía Delegada de Festejos, el titular de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas y la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos que actuará como Secretaria del órgano y deberá levantar Acta de las sesiones. Para la adopción de Acuerdos, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2. 3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

3. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 10 días naturales desde el recibo de la notificación, comuniquen su aceptación expresa.

5. Las propuestas de resolución provisional o definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el Acuerdo de concesión de subvenciones.

6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las entidades u organizaciones interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el B.O.P.A., la solicitud oficial que se anexa a estas bases acompañadas de la documentación indicada en la convocatoria.

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse electrónicamente, en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9. Criterios de valoración. -

El Ayuntamiento de Castrillón, distribuirá las subvenciones entre los proyectos de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 5, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento e imputando los créditos a la partida "Subvención Festejos", con número 0303 338 48909.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención para fiestas locales se determinará siguiendo las siguientes pautas:

- El monto total a repartir será de 50.000 € de la partida denominada "Subvención Festejos".
- Se establecerá por parte de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Castrillón un dinero fijo anual para cada fiesta local a repartir a partes iguales entre las entidades subvencionada, no pudiendo sobrepasar los 45.000 € del monto total de la subvención.
- El resto del dinero disponible hasta 50.000 € de la cuantía de la partida denominada "Subvención Festejos", se repartirá en base a la población que organice la fiesta local, es decir, se sumarán las poblaciones de todas aquellas organizaciones que soliciten hacer una fiesta local y se hallarían los tantos por ciento correspondientes a cada una por población y se repartiría ese dinero restante, en base a los tantos por ciento.

Artículo 10. Gastos subvencionables. -

- 1.- Se considerarán gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.
- 2.- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, así como los periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específica, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- 3.- En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:
 - a) Los intereses deudores de cuentas bancarias
 - b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
 - e) Los impuestos personales sobre la renta
 - f) Cualquier gasto de alimentación o de bebida.
- 4.- Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria y en base a los términos especificados en el artículo 15 de esta convocatoria.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario. -

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases las siguientes:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto conforme a la Memoria Técnica presentada, realizar



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en forma, condiciones y plazos establecidos.

2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada, hasta el 30 de diciembre de 2022 (día incluido).

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como cualquier alteración que se produzca en el proyecto presentado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con la documentación de la solicitud, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública, el Principado de Asturias y al Ayuntamiento de Castrillón, y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Castrillón, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados uno de estos dos logotipos para poder identificar el origen de la subvención, porque si no, se penalizará con un descuento en la subvención de 500 €.



7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 14 de estas Bases.

10.- Cualquier entidad subvencionada como Fiesta Local, deberá hacer una instalación de luz para la fiesta, con una empresa homologada para ello y deberá presentar esa factura para justificar la subvención concedida obligatoriamente.

11.- Al menos durante dos días de la celebración de una Fiesta Local, actuarán cada día orquestas y/o grupos musicales (uno al día por lo menos), que requieran la utilización de equipos de sonido y luces para su actuación. Las citadas orquestas y grupos musicales deben tener un mínimo de 2 componentes.

12.- Se aplicará la Ley 8/2002 de 21 de octubre, que regula los espectáculos públicos y las actividades recreativas en el Principado de Asturias en todo aquello que estas bases no especifiquen.

Artículo 12. Derechos del beneficiario. -

El Ayuntamiento de Castrillón apoyará a los beneficiarios de una subvención por fiesta local, en el caso de que llegará a autorizarse dicha fiesta, haciéndose cargo de los siguientes servicios e instalaciones:

- 1.- Instalación de agua
- 2.- Préstamo de contenedores de basura
- 3.- Limpieza del recinto si fuese un espacio municipal, si no, a cargo de la organización

Artículo 13. Abono de la subvención. -

Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas, descontando la constitución de la fianza por préstamo de material municipal en su caso.

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

El abono podrá tener carácter previo a la realización de los gastos por parte de los beneficiarios, exonerándose a los mismos de constitución de fianza debido a la no contribución del ayuntamiento con ningún tipo de recurso.

La justificación de la misma se realizará posteriormente conforme a lo dispuesto en la presente Convocatoria, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 14. Justificación. -

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

2. La justificación se realizará ante el ente concedente hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio de Participación Ciudadana, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 2.500,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).

- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 2.500,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 2.500,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la Concejalía de Festejos, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

6. La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía Delegada de Festejos, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo.

7. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones si procediese.

Artículo 16. Causas de reintegro. -

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes

Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Ayuntamiento exigirá a las personas jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante Resolución de Alcaldía, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de la Concejalía Delegada de Festejos, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 17. - Medio de notificación y publicación. -

1.- El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir de la fecha de publicación, habrá un plazo de 20 días naturales para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 10 días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, tendrá que realizarse electrónicamente.

4.- Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Edictos de la Corporación u organismo autónomo de que se trate, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

La publicación se realizará mediante la inserción del Acuerdo o Resolución, o bien mediante anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la LO 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Artículo 18.- Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 19.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento. //

SEGUNDO. - Notificar este Acuerdo a La Intervención Municipal, a La Tesorería Municipal, al Servicio de Informática para que las cuelguen en la web y a la Agente de Desarrollo Local para que se publiquen en la Base Nacional de Datos de Subvenciones”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 17 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

FOD III) EXPTE. 3025/2022.- AAVV DE NAVECES: AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN FIESTA LOCAL DE NAVECES 2022.

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 18 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada electrónico número 8.009 de la AA.VV. de Naveces con C.I.F.: G 74447343, solicitando la realización de la Fiesta Local de Naveces los días 20 y 21 de agosto de 2022 en la Pista Deportiva de la localidad.

En vista del informe favorable a la Memoria Técnica de la actividad de la Oficina Técnica Municipal de fecha 17 de agosto de 2022, sujeto a una serie de condicionantes.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 18 de agosto de 2022, ya que presentan los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón, el programa, además del seguro y el recibo de pago del mismo que cubre la actividad.

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Autorizar a la AA.VV. de Naveces con C.I.F.: G 74447343, la realización de la Fiesta Local de Naveces los días 20 y 21 de agosto de 2022 en la Pista Deportiva de la localidad.

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- No se permite el anclaje de instalaciones con elementos fijos sobre el pavimento preexistente en la Pista Deportiva.
- Los accesos al recinto contarán con señalización adecuada de aforo máximo (500 personas) y el control se realizará por el personal de la organización.
- En el recinto de la actividad se dispondrán carteles que indiquen la situación de los aseos disponibles y la Asociación de Vecinos deberá permanecer abierta durante el horario previsto para la celebración del evento.
- La actividad se desarrolla en zona de servidumbre aeronáutica, por lo que queda prohibido el uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.
- Seguirán en todo momento las instrucciones que pudieran hacer las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- El horario de finalización de la música se fija el día 20 de agosto hasta las 02:30 horas del día 21 de agosto y el de la fiesta ese día media hora después.
- El horario de la finalización de la música el día 21 de agosto se fija a las 24:00 horas y el de la fiesta de ese día media hora después.

- Una vez finalizado el montaje de las instalaciones se deberá incorporar al expediente, previo al inicio de la actividad:

- Certificado Técnico de correcto montaje del evento conforme a lo recogido en la Memoria.
- Certificado Técnico de correcto montaje de carpa.
- Certificado Técnico de correcto montaje de escenario.
- Certificado de la instalación eléctrica de baja tensión expedido por empresa instaladora habilitada en baja tensión y firmado por un instalador perteneciente a la misma, y Memoria Técnica de Diseño (MTD) elaborada, sellada y firmada por instalador en baja tensión. Ambos debidamente diligenciados por el órgano competente de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.
- Certificado de la instalación de protección contra incendios según modelo establecido por la Dirección General de la Energía.

TERCERO. - Notificar este Acuerdo a la AA.VV. de Naveces, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Festejos, de fecha 18 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº

F_FIRMA_1

F_FIRMA_144